

## **RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 160- GADMLA -2021**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **C O N S I D E R A N D O:**

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta lo siguiente.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencias exclusivas del GAD Municipal el “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

**Que**, el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador establece como uno de los objetivos del régimen de desarrollo promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado;

**Que**, el artículo 409 de la Constitución de la República del Ecuador determina la conservación del suelo como un tema de interés público y prioridad nacional, en especial su capa fértil y la obligación de establecer un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión;

**Que**, el artículo 415 de la Carta Fundamental dispone que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

**Que**, el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales...”;



**Que**, de conformidad con lo que establece el literal x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, al Concejo Municipal, le corresponde regular y controlar mediante la expedición de ordenanzas, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia;

**Que**, el numeral 8 del artículo 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Registro Oficial Suplemento 790 de 05-jul.-2016, que enuncia “8. Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”;

**Que**, los numerales 1,4 y 5 del Art. 7 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, determina: “Implicaciones de la función social y ambiental de la propiedad. Para efectos de esta Ley, la función social y ambiental de la propiedad en el suelo urbano y rural de expansión urbana implica: 1. La Obligación de realizar las obras de urbanización y edificación, conforme con la normativa y planeamiento urbanístico y con las cargas urbanísticas correspondientes. 2. El control de prácticas especulativas sobre bienes inmuebles y el estímulo a un uso socialmente justo y ambientalmente sustentable del suelo. 3. La promoción de condiciones que faciliten el acceso al suelo con servicios a la población con ingresos medios y bajos...”;

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 57.- Fraccionamiento, partición o subdivisión, establece: El fraccionamiento, la partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, la Ordenanza de Urbanización “Las Garzas” fue aprobada por el Concejo Municipal el 28 de febrero del 2003 y sancionada el 5 de marzo del mismo año;

**Que**, la Ordenanza de Reconocimiento Legal y Celebración de Escrituras Públicas Individuales a favor de los Posesionarios de los Lotes de la Urbanización “Las Garzas” fue aprobada por el Concejo Municipal el 16 de mayo del 2003 y sancionada el 20 de mayo del mismo año;

**Que**, mediante Informe No. 17-CT-GADMLA-2021, de fecha 27 de mayo del 2021, referente a la reestructuración de la lotización Las Garzas,

suscrito por los Concejales: Arq. Andrea Castillo, Sr. Hugo Moreno y Sra. Mayuri Banguera, en calidades de Presidente e Integrantes de la Comisión de Terrenos, documento que en su parte pertinente señala: luego del análisis de rigor correspondiente por mayoría se decidió lo siguiente:

- Dar por conocido los Informes Nro. 003-CC-DP-2020 de la Dirección de Planificación, Informe 060-GPSM-MJM-2021 de Procuraduría Síndica y elevar un Informe al señor Alcalde y Seno del Concejo Municipal para su respectivo tratamiento.
- En caso de existir inconvenientes internos entre los posesionarios y lotizador deberán acudir ante las instancias judiciales;

**Que**, mediante resolución de Concejo Nro. 080-GADMLA-2021, de fecha 25 de junio del 2021, en donde el Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad, resuelve: Aprobar el Informe N° 17-CT-GADMLA-2021, de la Comisión de Terrenos, que en síntesis dice la aprobación de los planos y de la ordenanza; y, se disponga a la Dirección de Planificación, para que se inicie ya la reestructuración de los planos definitivos;

**Que**, mediante informe N° 005 -L-DP-GADMLA-2021, de fecha 17 de noviembre del 2021, de la Dirección de Planificación, documento que expresa: “de la documentación en estudio se ha detectado que existió un error al ser denominada en la Ordenanza como: Ordenanza de Urbanización “Las Garzas”, debido a que en la misma Ordenanza se señala como Lotización Las Garzas; por ende en la Ordenanza de Reconocimiento Legal y Celebración de Escrituras Públicas Individuales a favor de los Posesionarios de los Lotes de la Urbanización “Las Garzas”. Además técnicamente se aprecia que no tiene características de urbanización, por cuanto no se encuentra dentro de un conjunto cerrado como las urbanizaciones. Por lo que la Dirección de Planificación remite la Ordenanza modificatoria a la Ordenanza de Urbanización “las Garzas”; por ende sugiere respetuosamente dar continuidad al trámite de la lotización”;

**Que**, mediante Informe No. 015-CLF-GADMLA-2021, de fecha 01 de diciembre de 2021, la Comisión de Legislación y Fiscalización, recomienda al señor Alcalde: Aprobar en Primer Debate la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza de Urbanización “Las Garzas”; misma que cuenta con la respectiva exposición de motivos, doce considerandos, tres artículos, una Disposición General y una Disposición Especial.

**Que**, en el **Segundo Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **quince de diciembre del dos mil veintiuno**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y Resolución del Informe No. 015-CLF-GADMLA-2021, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza de Urbanización “Las Garzas”.-**

**Que,** luego del análisis y resolución del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde, y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **Unanimidad,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el Informe No. 015-CLF-GADMLA-2021, de la Comisión de Legislación y Fiscalización.-----

**SEGUNDO:** Aprobar en primer debate la Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza de Urbanización "Las Garzas"; y pase a la Comisión de Terreno.-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 15 de diciembre de 2021



Tnlga. Alexandra Vargas Tandazo  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

